



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 161/2024/IEJ RELATIVO A PRESENTACION DE PROYECTO EDUCARNAVAL CURSO 2024 - 2025.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con el fin de seguir avanzando en el aprendizaje de los escolares del municipio de la cultura del Carnaval, por este Ayuntamiento se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 para el ejercicio 2025, una línea específica por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303, a favor de la ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL (en adelante, Educarnaval), con CIF G56510159.

Segundo. - Con fecha 6 de noviembre de 2024, la entidad presenta la documentación para la subvención nominativa, siendo requerida por este Servicio la presentación completa de toda la documentación con fecha 28 de enero de 2025.

Tercero. - Conforme a lo establecido en la Memoria del Proyecto:

“(...) El Carnaval forma parte de nuestra Cultura y está enraizado en un alto porcentaje de la sociedad canaria. Educarnaval surge para llevar a los centros escolares el Carnaval en toda su esencia, desde los grupos hasta el Carnaval de los concursos y la fiesta de la calle. La conjunción de las palabras Educar y Carnaval dan nombre a este proyecto que pretende convertirse en un aprendizaje para los escolares sobre la cultura del Carnaval, su pasado, su presente y que entre todos construyamos un futuro. (...)”.

Teniendo en cuenta el evidente interés público y social para los Centros Educativos de este municipio para transmitir la historia y el carácter propio del Carnaval al profesorado y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543034061471177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



alumnado de los centros educativos, se estima conveniente por esta Corporación la concesión de una subvención nominativa a favor de la citada entidad.

Cuarto. - Consta acreditación en el expediente que la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Excmo. Ayuntamiento, y, asimismo, la entidad declara que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha solicitado informe al Servicio de Recaudación sobre si la entidad es deudora por procedencia de reintegro, emitiendo ese Servicio certificado de estar al corriente en el pago de deudas tributarias con este ayuntamiento.

Quinto. - Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303 para el otorgamiento de la presente subvención nominativa por importe de 30.000,00 euros a favor de la entidad Educarnaval.

Sexto. - Consta en el expediente Informe del Servicio de Organización y Gobierno Abierto de fecha 13 de febrero de 2025, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Séptimo.- El presente expediente fue objeto de informe con observaciones a subsanar, de la Intervención de esta Corporación, de fecha 12/03/2025, por ausencia de los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con las diferentes Administraciones públicas, así como Informe del Servicio de Recaudación relativo a la existencia o no de cantidades pendientes de reintegro a nombre de la entidad “Asociación Cultural Educarnaval”.

Octavo. - Se remite posteriormente el expediente a Intervención acompañado de oficio de fecha 27/03/2025 en el que se pone de manifiesto la subsanación de lo indicado por Intervención, acompañado de la documentación requerida. Comprobada la correcta subsanación se devuelve el expediente por Intervención, emitiendo en fecha 28/03/2025 Informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que *“el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, *“los municipios canarios podrán ejercer (...) otras (competencias) que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades que contribuyan a satisfacer necesidades y*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543034061471177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (...)”.

II.- La Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece que: *“Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado”*.

En términos similares se pronuncia al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº146 de 5 de septiembre de 2005, y modificada según publicación en el BOP nº 94 de 10 de junio de 2011).

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define a las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

IV.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante una subvención nominativa regulada en el artículo 22.2 a) de la misma Ley, que establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, regula en su artículo 24 apartado 1 que podrán concederse de forma directa *“a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos”*.

En cuanto al régimen aplicable a las subvenciones nominativas, se establece en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, según el cual *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543034061471177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



esta ordenanza y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc.”.

V.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone *“1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.*

Por su parte, el artículo 24, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que *“la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”.*

VI.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”.*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *“se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstas en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones”.* En el mismo sentido se pronuncia el artículo 37.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VII.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que el



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543034061471177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



procedimiento para la concesión “se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión [...]”.

Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

La presente propuesta de resolución, recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo exigido en el artículo 25.2 de la mencionada Ordenanza Municipal.

VIII.- El otorgamiento de la presente subvención nominativa será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

IX.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la citada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estamos ante un supuesto que permite aplicar la eficacia retroactiva del acto, en tanto, ésta produce efectos favorables en la interesada y no lesiona derechos o intereses legítimos de terceros

X.- En cumplimiento de lo establecido el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público, y concordante apartado F del Anexo 1 del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2018, de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos, el expediente se somete a fiscalización previa.

XI.- Corresponde la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a la Concejalía de Gobierno del Área de Políticas Sociales, con competencias en materia de Educación y Juventud, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 19 de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543034061471177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



junio de 2023, de delegación de competencias, en relación con lo señalado en la Base 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Por todo ello, procede elevar propuesta al órgano competente, previo Informe de la Intervención General

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

PRIMERO.- Aprobar las condiciones y obligaciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL, con CIF G56510159, por importe de 30.000,00 euros, para el Proyecto “EDUCARNAVAL”, que son las siguientes:

I.- OBJETO

Es objeto de la presente resolución, la concesión de una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), a favor de la ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL, con CIF G56510159, para la ejecución, durante el período que comprenderá el curso escolar 2024-2025 del Proyecto “EDUCARNAVAL” conforme a la Memoria de actividad presentada por la Entidad.

II.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención:

- a) Realizar la actividad objeto de esta subvención nominativa durante el plazo de ejecución antes señalado. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria técnica que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en este Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543034061471177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por otra parte, al órgano concedente de la subvención le corresponde efectuar el pago de la cuantía objeto de subvención, por el importe y en el plazo estipulado.

III.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL Y ABONO

La aportación económica municipal para el desarrollo del presente proyecto, asciende a la cuantía de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), en concepto de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2025, y con referencia en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025- 2027, que se imputará a la aplicación F8023 32600 48303.

El abono tendrá carácter de pago a justificar dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, concuerden con la lógica de la intervención y ejecución planteada, se realicen durante el período de ejecución y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, la adquisición de bienes inventariables, maquinaria o cualquier otro material o gasto inventariable, tampoco los gastos de inversión, entendiendo como tales, la adquisición, construcción, reforma o equipamiento de centros.

Los gastos de personal subvencionables serán los originados por el personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

V.- EXONERACIÓN DE GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543034061471177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Subvenciones, la entidad beneficiaria de la concesión de esta subvención queda exonerada de la constitución de garantía.

VI.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se otorguen por otras administraciones o entidades, si bien, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

La Entidad beneficiaria, habrá de comunicar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de la obtención de los recursos citados, y esta comunicación habrá de efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

VII.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

Se fija el plazo de justificación en tres meses tras la finalización del plazo de ejecución, esto es, el mes de septiembre de 2025. La justificación adopta la modalidad de Cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se deberá presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Medidas de difusión adoptadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

VIII.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de los fondos percibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543034061471177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente resolución de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

IX.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN

En lo no previsto se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la propia Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (BOP nº.146 de 05/09/2005), modificado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011 (BOP nº.94 de 10/06/2011), por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo, así como las normas de derecho privado.

X.- MODIFICACIÓN

La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser modificada cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada está comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

XI.- PUBLICIDAD

El otorgamiento de la presente subvención nominativa será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

XII.- SUBCONTRATACIÓN



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543034061471177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención nominativa por importe total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a favor de la de ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL, con CIF G56510159, para la ejecución del Proyecto “EDUCARNAVAL”, para el curso escolar 2024-2025, conforme al presupuesto presentado por la Entidad con fecha 12 de febrero de 2025 y conforme a las condiciones y obligaciones reguladas en este Decreto.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación inherente a la concesión de la subvención citada, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) a favor de la de ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL, con CIF G56510159 con cargo a la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303, operación con reflejo contable en documento ADO con número de apunte previo 920250000422, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

CUARTO. - Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Notificar el presente Decreto a la ASOCIACION CULTURAL EDUCARNAVAL.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15704543034061471177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>